



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA**

### **RESOLUCION No. 001-2018**

Mediante la cual el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Jarabacoa, establece nuevas regulación para la construcciones verticales en proyectos de desarrollo.

**RESOLUCION No. 001-2018**, Mediante la cual el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Jarabacoa, establece nuevas regulación para la construcciones verticales en proyectos de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** La creciente valoración de las condiciones ecoturísticas para continuar el natural desarrollo urbanístico y turístico del Municipio de Jarabacoa y la demanda insatisfecha de alojamiento que persiste, prácticamente en todas las épocas del año.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación establecida por el Ministerio de Turismo, en el año 2006 y ratificada con ligeras modificaciones en el año 2012, mediante la cual se limita las construcciones verticales a solo cuatro niveles, está condicionando la capacidad de desarrollo del municipio y, por tanto, alejando la posibilidad de nuevas inversiones en el municipio de Jarabacoa.

**CONSIDERANDO:** El marcado interés y sentida necesidad del Municipio, de seguir fortaleciendo la dinámica de su desarrollo en el área del Ecoturismo Sostenible.

**CONSIDERANDO:** Que tanto el Ministerio de Turismo como el de Medio Ambiente y Recursos Naturales, han emitido licencia a proyectos sin la previa obtención de la carta de no Objeción del Ayuntamiento Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que existen inversionistas interesados en establecer proyectos de desarrollo en el área de la construcción de infraestructuras para hotelería y vivienda, los cuales están limitados por esa disposición, que no les permite sostenibilidad de sus inversiones.

**VISTA:** La Constitución de la República

**VISTA:** Las Leyes 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 176-07 de Administración Municipal.

**VISTAS:** Las Resoluciones No. 01-2006 y la S/N del 2012 del Ministerio de Turismo

**VISTA:** La Normativa para las Construcciones en el Municipio de Jarabacoa, del año 2015

El Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa, en uso de sus facultades legales

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como al efecto establece nuevas regulaciones para construcciones verticales en proyectos de desarrollo, permitiendo en lo adelante el crecimiento vertical hasta ocho niveles para el tipo de proyectos de infraestructuras para hotelería y a cinco niveles para vivienda multifamiliares, siempre y cuando estén proyectados en zonas

factibles desde el punto de vista de espacio y vecindad y cuenten con escaleras más ascensor.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se mantiene esta disposición de la Resolución en los límites urbanos y periurbanos, en aras de evitar que continúe el congestionamiento del centro de la ciudad y por la escases de áreas verdes.

**ARTICULO: TERCERO:** Se exceptúan aquellas zonas en donde la altura sobre el nivel del mar supere los 550 mts y en donde la capacidad carga portante del suelo lo permita, según estudio geotécnico previamente realizado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta modificación es de carácter general, no retroactiva y condiciona las construcciones al cumplimiento de la disposición emanada del Plan de Ordenamiento Territorial y Estratégico de Desarrollo y de las Normativas vigentes respecto a la cantidad de parqueos por metros de construcción.

**ARTICULO QUINTO:** Por razones de que Jarabacoa se ubica sobre un “valle fallado”, geológicamente, no es recomendable el diseño de parqueo soterrado en edificaciones de más de dos niveles y por tanto es facultad del Departamento de Planeamiento Urbano, recomendar sobre las propuestas y será el Concejo de Regidores quien decidirá al respecto, tomando en consideración las medidas de seguridad ciudadana.

**ARTICULO SEXTO:** Se comisiona al Alcalde Municipal y a la Secretaria del Concejo de Regidores a enviar copia de la presente Resolución, a los Ministerios de Interior y Policía, Turismo, Medio Ambiente y Obras Públicas; a la Liga Municipal Dominicana; CESTUR; CUERPO DE BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL, organismos expedidores de Carta de No Objeción para los estudios correspondientes; a los Departamentos de Planificación y Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa y los Distritos Municipales Buena Vista y Manabao.

Dado en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Jarabacoa a los 09 días del mes de enero del año 2018, año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

**Lic. José Agustín Hernández**  
**Presidente Concejo Municipal**

**Sra. Leomaris Puntier**  
**Secretaria Municipal**